

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA (PAC) PARA EL AÑO 2024 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Jenny Maritza Jiménez Puga
Coordinadora Zonal 1 de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema estipula que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 *ibidem* establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública al expresar que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 constitucional dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de esta Ley establece lo siguiente: “**Art. 22.- Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley” (El subrayado me pertenece);

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, y que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RG-LOSNCP), la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en tal virtud, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece lo siguiente: “**Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas” (El subrayado me pertenece);

Que, el artículo 98 del COA define al Acto administrativo como: “*La declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su artículo 2, inciso uno, indica lo siguiente: “**Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública...” (El subrayado me pertenece);

Que, la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de fecha 07 de febrero de 2023 (publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023) expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos;

Que, en este sentido, la Norma de Control Interno (NCI) Nro. 406-02, párrafos 1 – 4 establecen lo siguiente: “**406-02 Planificación** Las entidades y organismos del sector

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2019, el Sr. Agustín Guillermo Albán Maldonado, en aquel entonces Secretario de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) expidió el Acuerdo No. SENESCYT-2019-112, por medio del cual se delegan atribuciones y facultades a diferentes servidores públicos;

Que, el numeral 1) del artículo 21 del Acuerdo No. SENESCYT-2019-112, de fecha 05 de septiembre de 2019, delega a las y los Coordinadores Zonales lo siguiente: “...1) *Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, por el monto total asignado presupuestariamente a la Coordinación Zonal y en concordancia con el financiamiento de cada ítem presupuestario...*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes. En efecto, en dicho documento se señala lo siguiente: “**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*” (Servicio Nacional de Contratación Pública y Superintendencia de Control de Poder del Mercado Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; *Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador*; Quito – 2015; pp. 10 y 11);

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; *Guía Metodológica de Planificación Institucional*, SENPLADES; Quito – 2012; p. 13);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; p. 40);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante Acción de Personal N° 022-DTH-2024 de fecha 11 de enero de 2024, consta el nombramiento de la Ab. Jenny Maritza Jiménez Puga como Coordinadora Zonal 1 de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2024-0027-M, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Sr. Daniel Eduardo Vasco Viteri, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Secretaría de Estado, expresa lo siguiente: *“...me permito socializar la Matriz del Plan Operativo Anual (POA) de Gasto Corriente para el período 2024, en cumplimiento a la asignación presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas al mes de enero del presente ejercicio fiscal, el cual deberá ser considerado para los próximos requerimientos...”*.

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-UAFCZI-2024-0024-MI, de fecha 13 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Janeth Lita Bustillos, Analista Administrativo Zonal 2 y dirigido a la Ab. Jenny Maritza Jiménez Puga, Coordinadora Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1, en su parte pertinente solicita lo siguiente: *“...con la finalidad de cumplir con la LOSNCP y su Reglamento en el plazo establecido y una vez que el POA se ha socializado por parte de la Unidad de Planificación, solicito gentilmente, se autorice a quien corresponda, realizar la resolución de aprobación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024, para de esta manera cumplir con lo estipulado y subir el PAC 2024, al portal de compras públicas...”*;

Que, adjunto a dicho Memorando consta el documento titulado: *“Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF”*, mismo que contiene los siguientes datos de identificación: **“Institución: COORDINACION ZONAL 1-SENESCYT Ruc: 1060039630001 Periodo fiscal: 2024”** (Énfasis en el original) y en el que se prevé un valor total de inversión de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 7.500,00).

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CZI-2024-0088-MI, de fecha 13 de enero de 2024, suscrito por la Ab. Jenny Maritza Jiménez Puga, Coordinadora Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1 y dirigido al Ab. Hugo Francisco Zambrano Vera, Analista Jurídico Zonal 2, en su parte pertinente dispone lo siguiente: *“...se autoriza a Usted, realizar la resolución de aprobación al Plan Anual de Contratación Pública correspondiente año 2024 de esta Coordinación Zonal 1-SENESCYT, con el fin de cumplir en lo estipulado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 25 inciso Segundo, Art.43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública...”*;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES previstas en los artículos 226 y 288 de la Constitución de la República, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno Nro. 406-02 y el numeral 1) del artículo 21 del Acuerdo No. SENESCYT-2019-112,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el año **2024** de la Coordinación Zonal 1 de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, por un

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2024-0013-R

Ibarra, 15 de enero de 2024

presupuesto inicial de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 7.500,00), de acuerdo al contenido detallado en el cuadro anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de esta Coordinación Zonal que proceda a la publicación del contenido completo del Plan Anual de Contratación para el año **2024** y de la presente Resolución Administrativa en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec. Así mismo, coordinar las acciones necesarias para la publicación del PAC en la página web de esta Secretaría de Estado.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2024 y de su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP actualmente vigente, así como la NCI 406-03.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Jenny Maritza Jimenez Puga
**COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONAL 1**

Referencias:

- SENESCYT-CZI-2024-0088-MI

Anexos:

- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 (ELABORADO EN EL MFC)

Copia:

Hugo Francisco Zambrano Vera
Analista Jurídico Zonal 2

hz